

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en el Estatuto de la Escritura Publica de Constitución de la Compañía ANSOLITECC S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE, el 16 de septiembre del 2014, fue designado GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones que constan en el Estatuto social de la Compañía.

En el ejercicio del cargo ejercerá la representación legal. Judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Publica otorgada ante la Notaria Trigésimo Séptima de este Cantón, Abg. Wendy María Vera Ríos, el 16 de Septiembre del 2014.

Atentamente,

Henry Mora CORTEZ.

MORA CORTEZ HENRRY GAUDENCIO

ACCIONISTA FUNDADOR

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía ANSOLITECC S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 16 de Septiembre

ANDRADE COLOMA FRANKLIN RICARDO

C.C.No-091004018-7

Registro Mercantil de Guayaquil



my León Cevallos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NUMERO, REPERTORIO:46.861 FECHA DE REPERTORIO:22/sep/2014 HORA DE REPERTORIO:14:01

En quisplituento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Capton Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: ANSOLITECC S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE, de 91.656 Ŕ 91.678. Registro Mercantil número 3.733. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía ANSOLITECC S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE, a favor de HENRRY GAUDENCIO MORA CORTEZ, de fojas 39.593 a número Registro de Nombramientos NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía ANSOLITECC S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE, a favor de FRANKLIN RICARDO ANDRADE COLOMA, de fojas 39.596 a 39.598, Registro de Nombramientos número 12,757,-

ORDEN: RAZNUMORD

HIMINIAN

Minimini)

Guayaquil, 25 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva respons declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de Nacional de Registro de Datos Públicos.